



**VISTOS:** El Expediente N° GSG00020250000013, la Resolución de Alcaldía N° 767-2023-MPCP, de fecha 14/11/2023, la Resolución de Gerencia N° 000388-2024-MPCP/ALC-GM, de fecha 03/09/2024, el Informe N° 000001-2025-MPCP/ALC-GSG, de fecha 06/01/2025, el Informe Legal N° 76-2025-MPCP/GM-GAJ de fecha 21/01/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, respecto al asunto que nos ocupa, se tiene que mediante **Resolución de Alcaldía N° 767-2023-MPCP, de fecha 14/11/2023**, el cual fue modificado mediante **Resolución de Gerencia N° 000388-2024-MPCP/ALC-GM, de fecha 03/09/2024**, el despacho de Gerencia Municipal, resolvió: **“ARTÍCULO PRIMERO. - ACTUALIZAR el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución de Alcaldía N° 767-2023-MPCP de fecha 14/11/2023, debiendo quedar su texto definitivo según el siguiente detalle:**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR como FEDATARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, adscritos a la Unidad de Trámite Documentario, a los trabajadores que se detallan a continuación:**

| NOMBRE Y APELLIDOS               | MODALIDAD         | ÁREA/UBICACIÓN                               |
|----------------------------------|-------------------|----------------------------------------------|
| Lenin Amstroms Castagne Pinedo   | Función exclusiva | PALACIO MUNICIPAL                            |
| Clara Elda Gonzales Freire       | Función exclusiva |                                              |
| Limber Jaiz Panduro Del Castillo | Función agregada  |                                              |
| Cesar Huamán Taricuarima         | Función agregada  |                                              |
| Emelida Pinedo Canayo            | Función agregada  |                                              |
| Taxia Libeth Dávila García       | Función agregada  |                                              |
| Glenin Vásquez Ríos              | Función agregada  |                                              |
| Juan Ausber Rodríguez Aranda     | Función agregada  |                                              |
| Luis Armando Lavi Paredes        | Función agregada  | Unidad de Administración de Archivo          |
| Aura Bardales Taba               | Función agregada  |                                              |
| LLeny Pérez Cárdenas             | Función agregada  | Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano |
| Heleen Patricia Salazar Rolin    | Función agregada  |                                              |

(...);

Que, estando a lo antes señalado, a través del **Informe N° 000001-2025-MPCP/ALC-GSG, de fecha 06/01/2025**, la Gerente de Secretaría General comunica que a la fecha cuenta con 8 fedatarios ubicados en Palacio Municipal, de los cuales solo dos (Lenin Amstroms Castagne Pinedo

y Clara Elda Freire Gonzales) son a dedicación exclusiva y los 6 restantes, registran a la fecha carga laboral, que limita su función de fedatarios; del mismo modo, comunica que existe incremento en la demanda por el servicio que brindan los fedatarios que se encuentran en Palacio Municipal, por lo que, solicita la designación de un fedatario más en Palacio Municipal, para lo cual propone la designación del servidor Walter Hermenegildo Adrianzen Pacheco, el cual realizará la labor de fedatario de manera exclusiva en la Gerencia de Secretaría General, quien no registra sanción administrativa, ni sentencia por hechos relacionados a la buena fe y se encuentra laborando en la mencionada gerencia;

Que, el numeral 1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que cada entidad tiene la potestad de designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes brindan gratuitamente sus servicios a los administrados; por consiguiente y de acuerdo al inciso a) del numeral 5.3 del Reglamento Interno de Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 027-2009-MPCP, los fedatarios municipales serán designados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo o por la autoridad que haga sus veces;

Que, en observancia a lo señalado precedentemente, el fedatario no es un cargo público, sino una función agregada a la labor ordinaria como servidor público, el cual tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad o fuera de ella, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba;

Que, según lo estipulado en el numeral 5.2 del Reglamento de Fedatarios antes mencionado, son requisitos para ser designado como fedatarios: a) Ser empleado de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; b) Tener reconocida capacidad, idoneidad, honradez y no haber sido sancionado por falta disciplinaria; c) Estar laborando como mínimo tres (3) años en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; requisitos que de acuerdo a lo comunicado por la Gerencia de Secretaría General, los trabajadores propuestos cumplen con las exigencias legales, para ser designados como fedatarios titulares y suplentes, a tiempo completo o dedicación exclusiva; cuya facultad de autenticar no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido; debiendo conducirse con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño del cargo asignado, así como con decoro y honradez en su vida social, conforme lo dispuesto en el artículo 156° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, bajo el contexto antes descrito y teniéndose en consideración el Informe N° 000001-2025-MPCP/ALC-GSG, de fecha 06/01/2025, por los motivos expuestos en el mismo, este despacho concluye que se debe **dejar sin efecto** la Resolución de Alcaldía N° 767-2023-MPCP, de fecha 14/11/2023 así como la Resolución de Gerencia N° 000388-2024-MPCP/ALC-GM, de fecha 03/09/2024, y **designar** a los fedatarios señalados en el Informe N° 000001-2025-MPCP/ALC-GSG;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, se precisa que la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe Legal N° 76-2025-MPCP/GM-GAJ de fecha 21/01/2025, el cual concluyó lo siguiente: ***“1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 767-2023-MPCP, de fecha 14/11/2023 así como la Resolución de Gerencia N° 000388-2024-MPCP/ALC-GM, de fecha 03/09/2024, y; 2.- DESIGNAR como FEDATARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, adscritos a la Unidad de Trámite Documentario, a los trabajadores que se detallan a continuación: (...)”***.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las

normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en virtud a lo establecido en el literal j) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 000439-2024-MPCP/ALC de fecha 02/09/2024, y; en virtud del numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 767-2023-MPCP, de fecha 14/11/2023 así como la Resolución de Gerencia N° 000388-2024-MPCP/ALC-GM, de fecha 03/09/2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR** como **FEDATARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, adscritos a la Unidad de Trámite Documentario, a los trabajadores que se detallan a continuación:

| NOMBRE Y APELLIDOS                    | MODALIDAD         | ÁREA/UBICACIÓN                                      |
|---------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------|
| Lenin Amstroms Castagne Pinedo        | Función exclusiva | <b>PALACIO MUNICIPAL</b>                            |
| Clara Elda Gonzales Freire            | Función exclusiva |                                                     |
| Limber Jaiz Panduro Del Castillo      | Función agregada  |                                                     |
| Cesar Huamán Taricuarima              | Función agregada  |                                                     |
| Emelida Pinedo Canayo                 | Función agregada  |                                                     |
| Taxia Libeth Dávila García            | Función agregada  |                                                     |
| Glenin Vásquez Ríos                   | Función agregada  |                                                     |
| Walter Hermenegildo Adrianzen Pacheco | Función agregada  |                                                     |
| Luis Armando Lavi Paredes             | Función agregada  | <b>Unidad de Administración de Archivo</b>          |
| Aura Bardales Taba                    | Función agregada  |                                                     |
| LLeny Pérez Cárdenas                  | Función agregada  | <b>Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano</b> |
| Heleen Patricia Salazar Rolin         | Función agregada  |                                                     |

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ([www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**Documento firmado digitalmente  
KAREN DEL AGUILA PINEDO  
GERENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**

«CC.: »